



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, Edificio Administrativo C, segundo piso.
Tel. 207-5114 / Fax: 253-4601

RESOLUCIÓN VD-R-7788-2005

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 49, 50 y 106 inciso ch) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, el Reglamento para uso de Auditorios de la Universidad de Costa Rica, las políticas prioritarias del Consejo Universitario para el año 2006, los términos de la Resolución 3150-86, la Circular 12-91 de la Vicerrectoría de Docencia, manifiesta lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1) Que en los últimos años, algunas unidades académicas de la institución han enfrentado dificultades para programar sus cursos u otras actividades académicas, que requieren docencia directa con el estudiantado, debido a limitaciones en el espacio físico.
- 2) Que el espacio físico de los edificios ubicados en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" son para uso de la institución y como tal no pueden establecerse medidas que limiten su uso, entre otras: a) Que algunos espacios han sido calificados "aulas especiales" y en consecuencia, su uso está limitado a actividades específicas. b) Algunas unidades académicas, argumentan no disponibilidad de conserjes para ofrecer aulas, laboratorios, auditorios y otros espacios en horas que son necesarias para programar los cursos. c) Algunos edificios no se pueden utilizar después de determinadas horas porque han sido cerrados. d) Algunos laboratorios de la institución programan sus actividades en las mañanas y no se habilitan vespertinamente y en las noches o día sábado. e) Las aulas, ubicadas en los edificios en que funciona la administración de las unidades académicas se consideran que "pertenecen" a esa unidad académica y no existe disponibilidad para asignarlas a otras unidades académicas de acuerdo a sus necesidades.
- 3) Que se ha diagnosticado la utilización del espacio físico de algunos edificios y se ha determinado que en algunos días y horas son subutilizados, entre otros: a) Los cursos programados en una aula específica no se están ofreciendo y el aula permanece vacía todo el ciclo lectivo. b) Los horarios asignados a un determinado curso no se respeta. c) Algunos cursos han variado su horario y espacio asignado (aula) "por acuerdo recíproco" entre el profesorado y el estudiantado. d) Los cambios de horario y espacio asignado en las primeras semanas del ciclo lectivo no se reporta a la Oficina de Registro e Información, quien es la instancia directa en la administración del espacio físico de la institución.
- 4) Que a la capacidad de los recursos útiles a la docencia de la Universidad no se le da en todo momento pleno uso, lo cual tiene como causa principal que en algunas unidades académicas la programación de los cursos se realiza de acuerdo con los intereses particulares del profesorado antes que con un criterio técnico que beneficie al estudiantado y a la Institución.

Como consecuencia de lo anterior, para determinadas horas se da excesiva programación y concentración de cursos, lo cual dificulta e impide, en ocasiones, asignarles aulas a todos, y por el contrario, para otras horas se programa una mínima actividad docente.

- 5) Que por la excesiva programación de cursos, concentrados en determinadas horas, el estudiantado se ve perjudicado en cuanto al reducido número de grupos, horarios y cursos que puede matricular, el tiempo

para trasladarse de un edificio a otro -en ocasiones fuera del Campus -, y le obliga a permanecer en la Institución por espacios prolongados entre una lección y otra, lo que le dificulta organizar su tiempo de estudio, con mayor costo económico y prolongada permanencia en la institución. Todo lo cual tiene un efecto desfavorable sobre el normal desarrollo de los planes de estudios.

- 6) Que la Guía de Cursos y Horarios pierde información útil para el estudiantado con la consiguiente desorientación, cuando a un curso no se le asigna oportunamente un aula y un horario.
- 7) Que de conformidad con el contrato de trabajo, el docente universitario debe estar al servicio de la Institución y adaptar su horario a las necesidades de ésta.
- 8) Que es muy conveniente para la Institución que los cursos y otras actividades docentes se distribuyan de una manera lógica, conveniente y apropiada a los intereses institucionales, a lo largo de las jornadas diaria y semanal, para proporcionar la mayor satisfacción del interés general del estudiantado.
- 9) Que todo docente de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos colegiados, todo a juicio de la Dirección de la unidad o de la Vicerrectoría de Docencia (artículo 52, literal e) Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- 10) Todo docente deberá presentar a la Dirección de la unidad académica un plan de trabajo para cada ciclo lectivo. La Dirección o Decanato de la unidad académica lo aprobará o reformará de común acuerdo con el(la) docente y según **los intereses de la unidad académica**. Aprobado también por el decanato, el plan será enviado a la Vicerrectoría de Docencia junto con todos los planes de trabajo del profesorado de la unidad (artículo 52, literal a) Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente). El énfasis no es del texto.
- 11) Para efectos de la jornada de trabajo y de la remuneración consiguiente, serán docentes de tiempo completo quienes dediquen 40 horas por semana a **labores universitarias, distribuidas de la manera que mejor convenga a los intereses universitarios, según criterio de la unidad** correspondiente. (artículo 50, literal a) Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente). El énfasis no es del texto.

RESUELVE

A. Programación

- 1.A La programación de los horarios de los cursos se hará de acuerdo con criterios de racionalidad, conveniencia, eficiencia y satisfacción del interés general; entre los cuales figurarán prioritariamente, las necesidades del estudiantado, a quienes se les deben proporcionar horarios racionales, equilibrados y dispuestos, de tal modo que se contemplen en ellos aspectos relacionados con el promedio de asimilación del aprendizaje, distribución horaria y la programación de acuerdo a la disponibilidad del estudiantado.
- 2.A Los horarios de los cursos, que se ofrecen en cada ciclo lectivo, no se deben programar para atender necesidades e intereses individuales y personales del profesorado, sino que debe privar el interés y la disponibilidad de la mayoría, en este caso el estudiantado.
- 3.A Los cursos que tienen una matrícula de cinco a diez estudiantes y el aula tiene una capacidad para un mayor número de estudiantes, éstos deben reubicarse en otra aula con menor capacidad.
- 4.A En la Guía de Cursos y Horarios de cada ciclo lectivo que confecciona la Oficina de Registro e Información, deberán aparecer entre otros datos referentes al curso: el edificio, el aula, día y hora que se realizará la actividad docente y el nombre y apellido del profesorado responsable del curso, el laboratorio u otra actividad docente incluida en el plan de estudios de la carrera.

5.A Para el uso racional del espacio físico destinado a la docencia directa en todas sus modalidades (cursos teóricos, cursos prácticos, talleres seminarios) y otras actividades académicas de la institución se programará de **lunes a sábado en un horario de 7 a 21 horas**; para lo cual, la distribución horaria en el primero y segundo ciclo del año académico se programará de acuerdo a la siguiente tabla de horas de la actividad docente semanal:

Dos periodos: L y J; K y V; M y S

Tres periodos: L, M y V; K, J y S

Cuatro periodos: L, K, M, J; K, M, J, V; M, J, V, S

Cinco periodos: L, K, M, J y V; K, M, J, V y S

Horarios para dos lecciones seguidas	Horarios para tres lecciones seguidas	Horarios para cuatro lecciones seguidas	Horarios para cinco lecciones seguidas
7,8	7,8,9	7,8,9,10	7,8,9,10,11
9,10	10,11,12	13,14,15,16	12,13,14,15,16
11,12	13,14,15	17,18,19,20	17,18,19,20,21
12,13	16,17,18		(sólo para talleres y laboratorios)
13,14	19,20,21		
15,16			
17,18			
19,20			
20,21			

B. Supervisión y control

- 1.B Las direcciones de las unidades académicas deben supervisar en cada ciclo lectivo, el uso racional y eficiente del espacio físico en que se han programado los cursos pertenecientes a esa unidad académica.
- 2.B Los decanatos de la institución, serán las instancias administrativas encargadas de supervisar permanentemente las situaciones irregulares (espacio físico-aulas destinadas a la docencia-horario) que se presenten en la programación de la actividad docente (curso, seminarios, talleres, laboratorios).

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de agosto del 2005.


Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia



fr/va

cc: Sra. Rectora
Sra. Directora Consejo Universitario
Señores(as) Vicerrectores(as)
Señores(as) Decanos(as)
Direcciones de Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Sra. Directora CEA
Sr. Presidente, FEUCR
Gaceta Universitaria